



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada por su Decano Prof. Lic. Jorge A. Biglieri, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, y la Asesoría General Tutelar – Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Asesoría" representado por Dra. Yael Silvana Bendel, en su carácter de Asesora General Tutelar, con domicilio legal en Combate de los Pozos 155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan firmar el siguiente convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a posibilitar que los alumnos de la práctica Salud Mental y Desinstitucionalización, cuya Profesora Adjunta a cargo es la Lic. Ana Tisera, realicen prácticas. La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan de estudios de la Carrera.

1. **Sede:** La práctica se llevará a cabo en oficinas de atención descentralizada: AGT La Boca – Barracas: Av. Alte. Brown 1250, AGT Mataderos – Liniers: Coronel Cárdenas 2707/15; AGT Villa Soldati – Nueva Pompeya: Varela 3301/09, y AGT Palermo: Beruti 3457, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo.

2. **Horario:** En dichas sedes los alumnos realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 hs.

3. **Equipo de Trabajo:** Las Lics. Ana Tisera y Valeria Pipo estarán a cargo de la supervisión de los alumnos en las sedes.

4. **Objetivos:** El objetivo de la Práctica será: analizar en terreno, desde una perspectiva crítica: aspectos legales, efectos, alcances y límites de la desinstitucionalización e inclusión social desde una perspectiva de derechos, identificar los contextos institucionales y actores (destinatarios y efectores) acerca de sus problemas y su posición subjetiva en los diferentes dispositivos, reconocer las acciones que tienden a la modificación de dichas problemáticas (en términos subjetivos, colectivos e institucionales) y analizar sus efectos a través de unidades de análisis y acción, promover diseños de proyectos de investigación e intervención compartidas con los dispositivos

Las actividades previstas dentro del desarrollo de cada una de las prácticas suscritas se encuentran detalladas en sus respectivos Programas, adjuntos al presente Convenio, y serán realizadas bajo la supervisión, control y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los profesionales responsables de las distintas áreas, sin afectar el normal funcionamiento de las mismas.



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

TERCERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

CUARTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

QUINTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires; exceptuándose el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de la Facultad.

SEXTA: Las autoridades de la Asesoría prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los docentes y/o alumnos de la Facultad.

SEPTIMA: La Asesoría, a través de su dirección facilitará a los coordinadores de los diferentes grupos el acceso a la misma.

OCTAVA: Los estudiantes y docentes de la Facultad no tendrán en ningún caso relación de dependencia con la Asesoría y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá a la misma, salvo lo previsto en el presente Convenio.

NOVENA: Los estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna, ni pesarán sobre estos cargas arancelarias de ninguna especie. Del mismo modo, la Facultad y la Asesoría convienen que el estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma, una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros estudiantes.

DECIMA: La propiedad intelectual del material y/o contenidos expuestos en el dictado de la Práctica, pertenecerá a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

DECIMO PRIMERA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la UBA.



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Universidad de Buenos Aires

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará para el primer y segundo cuatrimestre 2019. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales LA CONTRAPARTE fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los... días del mes de... de 2018.-